

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17942** *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro de la Torre y Asenjo.*

Excmos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro de la Torre y Asenjo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Alejandro de la Torre y Asenjo, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de clasificación como Mutilado Permanente por estar conformes a derecho, todo ello sin costas

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17943** *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Moreno Martín,*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Moreno Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de abril y 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en representación de don Nicolás Moreno Martín, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de doce de abril y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17944** *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cortés Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Cortés Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Luis Cortés Martínez, contra resolución del Ministerio de Defensa de trece de junio de mil novecientos setenta y siete, que anulamos en lo necesario para ordenar a la Administración que deje sin efecto el acto que acordó el ingreso en la Escala Especial de Mando, del Teniente de la Escala Auxiliar don Manuel Navarro Carrión, desestimándola en el resto de las pretensiones aducidas, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

**17945** *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Feliciano y doña Esperanza Vega Miguel, huérfanas del Sargento de Infantería don Nicolás Vega Gómez,*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Feliciano y doña Esperanza Vega Miguel, huérfanas del Sargento de Infantería don Nicolás Vega Gómez, quienes postulan por sí mismas y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de mayo de 1976 (que desestimó recurso de reposición), se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Feliciano y doña Esperanza Vega Miguel, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, Sala de Gobierno, de tres de febrero y veintuno de abril de mil novecientos setenta y seis, este último confirmatorio del anterior en reposición, denegatorios del derecho a pensión de orfandad en favor de las recurrentes como hijas del Sargento de Infantería don Nicolás Vega Gómez a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos los expresados acuerdos por estar ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo